

INF.FIS.UTF. N° 164/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA
TODOS” – TARIJA
(TPT)**

La Paz, 26 de julio de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	INCONSISTENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	5
2.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
2.3	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	8
2.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	9
B.	DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 164/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS” (TPT) TARIJA**

Fecha : La Paz, 26 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP/TED/TJA N° 130/2014 de 26 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Tarija Para Todos” con sigla TPT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, provincia Cercado, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Nota sin número de 30 de enero de 2021, firmada por Wilson Cruz Vedia, a la que adjuntan:
 - POA 2021 (foja 1).
 - Presupuesto 2021 (foja 1).
 - Resolución N° 001/2021 Comité Ejecutivo Departamental de la agrupación ciudadana “Tarija Para Todos” (foja 1).
 - Presupuesto de Campaña Electoral 2021 (fojas 2).
 - Lista de Actividades Políticas (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 01 de febrero de 2021 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2021, tal como consta en la Nota CITE-TED/TJA/PRES/S.C. N° 109/201, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, con Referencia: “Informe de *EEFF2021, rendición de cuenta documentada*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Caja al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 3).
 - Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Cuenta de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Balance de comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Ajuste de Cuentas No Monetarias de Balance al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Libro Mayor (fojas 6).
 - Comprobantes de Ingreso (fojas 9).
 - Comprobantes de Egreso (fojas 9).
 - Comprobantes de ajuste – Asiento de Diario (fojas 7).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Documentos de Respaldo: Recibos de aportes en especie y fotocopia de Cédulas de Identidad (fojas 17).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 22 de abril de 2022 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 26 de abril de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3462/2022 cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se registra a Wilson Cruz Vedia como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2020 incluido el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 167/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 005/2021	04/02/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 120/2021	10/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 156/2021	08/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 124/2021	10/06/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 192/2021	09/08/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 235/2021	01/09/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 205/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 019/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 037/2022	14/02/2022

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de marzo de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se verificó que los documentos de respaldo no se encuentran foliados, asimismo se han establecido observaciones que se detallan a continuación:

2.1 INCONSISTENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

De acuerdo a la verificación de la información reportada al 07 de marzo de 2021 mediante el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021”, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se estableció el registro de los Ingresos por **Bs60.735,10** y Egresos por **Bs60.615,10**; sin embargo el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 expone Ingresos con saldo de **Bs990,00** y en Egresos registran **Bs990,00**, sin



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reflejar los ingresos y gastos presentados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, determinándose una inconsistencia en la información reportada con corte al 07 de marzo de 2021 con relación al Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados	Importe s/g Estado de Resultados al 31/12/2021	Importe s/g Fiscalización en el Estado de Resultados
Detalle	Importe Bs			
Ingresos	61.735,10	60.735,10	990,00	61.725,10
Egresos	60.735,10	60.615,10	990,00	61.605,10

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de:

Exposición: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La existencia de diferencias entre los importes registrados entre el Formulario Único de Rendición de Cuentas y el Estado de Resultados, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, realizar las aclaraciones del porque no se han registrado el saldo de ingresos y gastos reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral con corte al 07 de marzo de 2021 puesto que los estados financieros presentados corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y debieron incluir los importes consolidados de ingresos y gastos señalados, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no presento la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

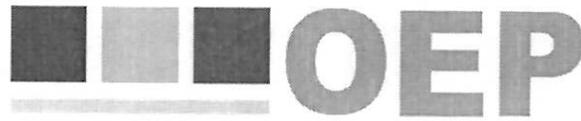
2.3 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no remitió el Dictamen del auditor independiente, de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los Estados Financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

De la revisión a la documentación relacionada al Programa Operativo Anual de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se establecen las siguientes observaciones:

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2021, donde se mencionan las siguientes actividades:

- 3 Asambleas Departamentales ordinarias y/o extraordinarias gestión 2021.
- 48 reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarios y/o extraordinarios gestión 2021.
- Elaboración e impresión de carnet e militantes.
- Elaboración e impresión de calendarios de pared.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2021 los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
	SERVICIOS PERSONALES	
12100	Personal Eventual	30.000,00
21200	Energía Eléctrica	2.000,00
21300	Agua	1.000,00
21400	Servicios Telefónicos	8.000,00
21600	Servicios de Internet y Otros	5.000,00
22110	Pasajes al interior del país	5.000,00
22210	Viáticos	2.000,00
22600	Transportes de Personas	20.000,00
23100	Edificios	12.000,00
23200	Equipos y Maquinarias	30.000,00
23400	Otros Alquileres	10.000,00
25230	Auditoria Externa	5.000,00
25500	Publicidad	100.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	70.000,00
25700	Capacitación de Personal	6.000,00
31100	Refrigerios y Bebidas para Personas	25.000,00
31110	Refrigerios	10.000,00
32100	Papel de Escritorio	3.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	20.000,00
33100	Hilados y Telas	30.000,00
33300	Prendas de Vestir	70.000,00
34100	Combustibles, Lubricantes para Consumo	30.000,00
39100	Material de Limpieza	2.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	5.000,00
	TOTAL	508.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs508.000,00**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs61.725,00** importe destinado a gastos operativos y de la campaña para el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 de la organización política; el **87,85 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido útil en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia no sea sustancial.

B. DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES

De la revisión a los recibos de aportaciones en la Gestión 2021, se evidenció la existencia de la siguiente observación:

- ✓ Recibos sin pie de firma con la aclaración de nombre y apellidos del aportante, de acuerdo al siguiente detalle.

Recibos de Aportaciones en Especie		
N°	Fecha	Nombres y Apellidos
002	24/05/2021	Ilcen Pamela Tejerina
003	24/05/2021	Reynaldo Guillermo Segovia
004	24/05/2021	Nayar Daga Cruz
005	27/12/2021	Rolando Cruz Vedia
006	27/12/2021	Ricardo Elvio Subelza Flores

Fuente: Comprobantes contables presentado por la organización política

Lo descrito contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

Artículo 39° (Registro de Aportes)

La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria NIT (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registra la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir se considere la observación descrita a fin de que en las siguientes gestiones no se emitan recibos sin todos los datos que se requieren. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará seguimiento a su cumplimiento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Inconsistencia entre el importe registrado en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 con relación a los saldos expuestos en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 expuesta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** La falta de información respecto a los recibos de aportaciones según se describe en el numeral **2.4** punto **B** del presente informe.
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2**, **2.3** y **2.4** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusiones **C1 a C5** puntos **A y B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD TPT TJA.

